

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "PREFABRICADOS DEL ECUADOR S.A. (PRECUADOR)".

1. — **CELEBRACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA.** — La escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "PREFABRICADOS DEL ECUADOR S.A. (PRECUADOR)", se otorgó ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, el 7 de abril de 1982, fue aprobada por la Señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 11373 de 29 abril 1982.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N° 85 del Registro Industrial, tomo 14, de 5 de mayo de 1982.

2. — **COMPARECIENTES.** — Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Jorge Enriquez Páez, Herta Sauer Bloch de Cohen, señora Gail Hochman Miller de Cohen, Hans Steinitz Buchwalter y el señor Juan Baca Moscoso, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora Gail Hochman de Cohen que es de nacionalidad estadounidense, domiciliados en la ciudad de Quito.

3. — **DENOMINACION.** — La Compañía se denomina "PREFABRICADOS DEL ECUADOR S.A. (PRECUADOR)". Su plazo de duración es de cincuenta años.

4. — **DOMICILIO.** — El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito.

5. — **OBJETO SOCIAL.** — El objeto so-

cial de la Compañía es el de dedicarse a la fabricación, producción y comercialización de elementos de hormigón, hierro y otros materiales para uso en construcciones de todo tipo y los correspondientes estudios, dirección técnica y control de obras, en los que se utilizan los elementos fabricados por la empresa.

6. — **CAPITAL SOCIAL.** — El capital social de la Compañía es de dos millones doscientos mil sucres, el mismo que está dividido y representado por dos mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una.

7. — **INTEGRACION DEL CAPITAL.** — El capital social de la compañía, esta íntegramente suscrito.

PAGADO.

En Numerario

S/. 550.000,00

POR PAGAR

S/. 1.650.000,00

S/. 2.200.000,00

8. — **FORMA DE ADMINISTRACION.** — La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General.

Representación legal. — La representación legal de la Compañía la ejerce el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 13 de mayo de 1982

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

CITACION JUDICIAL

A VICTOR HUGO JIMENEZ JARAMILLO
EXTRACTO

ACTOR: OLCA CORDOVA DE MIÑO.

DEMANDADO: Victor Hugo Jiménez Jaramillo.

OBJETO: Terminación del contrato de arrendamiento.

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 28, literal (a) de la Ley de Inquilinato.

TRAMITE: Verbal Sumario.

CUANTIA: S/. 21.000,00.

CASILLERO JUDICIAL: N° 808 Dr. Ricardo Montalvo.

Providencia:

JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO. - Quito, 13 de Octubre de 1981. - Las 3 p.m. - VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite verbal sumario. Por tanto cítese con ella al demandado señor VICTOR HUGO JIMENEZ JARAMILLO, en el domicilio señalado, entregándole las copias que se han acompañado para los fines legales. Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado por la actora y la autorización dada a su abogado defensor. Hágase saber. (f)

que llevo a su conocimiento para los fines legales. - Le prevengo de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones.

Lic. Edgar Guerra Zambrano
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO

Sello

JEFATURA DE RECAUDACION DE PICHINCHA

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general, que en la Secretaría de la Jefatura de Recaudaciones de Pichincha, el día martes 6 de julio de 1982, de las quince a las diez y seis horas, se va a proceder al remate del siguiente bien mueble:

Una máquina de escribir portátil, eléctrica, marca SMC. SMITH CO. O. NA, de color azul verdoso, signada con el N° 3 LMA 142200-ST65710, usada, en buen estado. Avatub S/

EXTRACTO

Coactivas del Banco Nacional de Fomento, la misma que consta en providencia dictada con fecha 31 de Marzo de 1982 y recibida el 5 de Abril del mismo año, se manda que se notifique con ella al Depositario Judicial Hugo González, quien procederá a entregar los bienes constituidos en prenda industrial, al depositario Angel Villegas Buenaño previa confrontación e identificación que debe efectuar entre los bienes de la prenda que se especifican en la mencionada providencia y los bienes secuestrados según el acta de fs. 6 vta. Oficiése al Juez Cuarto de Coactiva, transcribiéndole esta providencia y haciéndole notar que uno de dichos bienes no coinciden con los del secuestro; pues, el torno marca Lafayette de la prenda corresponde a la serie N° 17015, en tanto el torno de la misma marca, que se determina en el acta de secuestro, corresponde a la serie N° 1234678. - Tómese nota del casillero judicial designado por el Juez de Coactiva. - Atenta la aseveración que con juramento consigna el actor respecto del desconocimiento del domicilio de los demandados y la razón sentada por el Actuario de la Sala de Citaciones, a América Hidalgo Alcócer y Segundo Alcócer Ayala cíteseles por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. - Notifíquese. - f) Dr. Jaime Chávez Yero.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones, según lo dispone la ley.

Lic. Patricio Arizaga G.
SECRETARIO

Sello.

IL DE

ON JUDICIAL

ENRI-
rtigas,

riquez

300

VIL DE

24 de

manda

reúne

ejecu-

z en el

ntidad

secuestro de los bienes que se dice tiene la demandada en la Casa 723, pasaje Matala, Manzana 15, ciudadela Rumiñahui de este Cantón. Al efecto, cuéntese con los funcionarios correspondientes. Cítese y Notifíquese.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, Marzo 23 de 1982; las 10h00. Por afirmarse con juramento que se desconoce el actual domicilio o residencia de la demandada, cítesela por la prensa conforme lo dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil vigente. Notifíquese. - f) Dr. Enrique Paucarina C.

Juez Octavo de lo Civil
Lo que comunico a Ud. para los fines